



TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO, LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, VALLES DEL ALBA II, COMUNA DE SAN CLEMETE, PUERTAS DEL SUR IV ET II, COMUNA DE MAULE, CONDOMINIO GABRIELA MISTRAL, COMUNA DE LINARES, LOTE DOCTORA ELOISA DIAZ, COMUNA LINARES, LOTE MARGOT DUHALDE II, COMUNA DE SAN JAVIER, LILY GARAFULIC, COMUNA DE TALCA, BATALLA DE LIRCAY II, COMUNA DE TALCA, EDIFICIO DON SEBASTIAN DE RAUQUEN II D y VALLES SAN VALENTIN II, COMUNA DE TALCA, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DE MAULE.
TALCA, 15 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 940

VISTOS:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- d) La Ley N° 21.450 y sus modificaciones, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- f) La Circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023;
- g) La Circular N°10, de fecha 8 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que "Imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023;
- h) La Circular FSEV N° 21, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que "Complementa autorización de prórroga o nuevo plazo de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- i) La Resolución Exenta N°1.639, (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;
- j) La Resolución Exenta N° 234, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, que modifica Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023, que regula sistemas electrónicos de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;
- k) La Resolución Exenta N° 510, de fecha 28 de febrero de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y

Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

- l) La Resolución Exenta Nº 1.761, (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Resolución N.º 510 exenta, de este Ministerio, de 2023;
- m) La Resolución Exenta Nº 385 (V. y U.) y sus modificaciones, de fecha 12 de marzo de 2024, que llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- n) La Resolución Exenta Nº 1.420, (V. y U.), de fecha 16 de septiembre de 2024, y sus modificaciones, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024 y llama a postulación de proyectos para el segundo cierre llamado 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Resolución Exenta Nº 385 (V. y U.), de 2024 en el sentido que se señala;
- o) La Resolución Exenta Nº 1.967, (V. y U.), de fecha 24 de diciembre de 2024, que modifica Resolución Exenta Nº 1.420, (V. y U.), de 2024, y su modificación, que aprueba proyectos seleccionados del primer cierre llamado a concurso en condiciones especiales año 2024, exime requisitos, acoge reclamaciones, renuncias y amplía selección correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016; y modifica la Resolución Exenta Nº 385, (V. y U.), de 2024, en el sentido que se señala;
- p) La Resolución Exenta Nº 115, (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2025, que modifica la Resolución Exenta Nº 1.420, (V. y U.), de 2024, en el sentido que se señala, exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, y aprueba proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024, dispuesto por la Resolución Exenta Nº 385, (V. y U.), de 2024;
- q) La Resolución Exenta Nº 196 de fecha 05 de febrero de 2025, que llama a postulación en condiciones especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- r) La Resolución Nº 1.725 de fecha 17 de noviembre de 2025, que llama a postulación en condiciones especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- s) La Resolución Exenta Nº 1.728 de fecha 17 de noviembre de 2025, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2025 y dispone recursos para el segundo cierre del llamado 2025, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Resolución Exenta Nº 196, de este Ministerio, de 2025;
- t) El Ordinario Nº 1.396 de fecha 09 de junio de 2026, del Director (s) SERVIU de la Región del Maule dirigido a la SEREMI Región del Maule, que informa estado de avance de obras de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 seleccionados en la Región del Maule, que cuenten con más de un 10% de avance de obra;
- u) El Ordinario Nº 1.571 de fecha 25 de junio de 2026, del Director (s) SERVIU de la Región del Maule dirigido a la SEREMI Región del Maule, que complementa información de proyecto del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016 seleccionados en la Región del Maule, que cuenta con más de un 10% de avance de obra;
- v) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- w) Decreto Supremo Nº 54 de fecha 25 de marzo de 2026 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- x) Lo establecido en la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.450 en su artículo nº4 aprueba la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, la que, a su vez, en su artículo nº16 presenta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras;

2. Que, asimismo, la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;
3. Que, el artículo 16° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidios o concurrir a las oficinas del SERVIU para tales efectos;
4. Que, el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N.º 513, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023 establece que, autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.761, (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, se eximió del cumplimiento de requisitos a los proyectos que indica y se aprobaron proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, y se modificó la Resolución Exenta N° 510, de este Ministerio, de 2023. Entre los proyectos seleccionados, se encuentra el proyecto "Loteo Doctora Eloísa Díaz", comuna de Linares, código 177164;
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.420, (V. y U.), de fecha 16 de septiembre de 2024, y sus modificaciones, se eximió del cumplimiento de requisitos a los proyectos que indica, se aprobaron proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024 y se llamó a postulación de proyectos para el segundo cierre del llamado 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016; modificándose, además, la Resolución Exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, en el sentido que señala. Entre los proyectos seleccionados se encuentra el denominado "Loteo Margot Duhalde II", comuna de San Javier, código 184824;
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.967, (V. y U.), de fecha 24 de diciembre de 2024, se modificó la Resolución Exenta N° 1.420 (V. y U.), de 2024, y su modificación, que aprobó proyectos seleccionados del primer cierre del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024, eximió requisitos, acogió reclamaciones, renunció y amplió la selección correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016; modificándose, asimismo, la Resolución Exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, en el sentido que señala. Entre los proyectos seleccionados se encuentra el denominado "Condominio Gabriela Mistral", comuna de Linares, código 184826;
8. Que, mediante Resolución Exenta N° 115 (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2025, se modificó la Resolución Exenta N° 1.420 (V. y U.), de 2024, en el sentido que señala, se eximió del cumplimiento de requisitos a los proyectos que indica y se aprobaron proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024, dispuesto por la Resolución Exenta N° 385 (V. y U.), de 2024. Entre los proyectos seleccionados se encuentran los denominados "Valles del Alba II", comuna de San Clemente, código 188748, y "Puertas del Sur IV ET II", comuna de Maule, código 188704;
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.728, (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2025, se eximió del cumplimiento de requisitos a los proyectos que indica, se aprobaron proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2025 y se dispusieron recursos para el segundo cierre del llamado 2025, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016; modificándose, además, la Resolución Exenta N° 196, de este Ministerio, de 2025. Entre los proyectos seleccionados se encuentra el denominado "Lily Garafulic", comuna de Talca, código 19122;
10. Que, mediante Ordinario N° 1396, de fecha 09 de junio de 2026 y Ordinario N° 1.571, de fecha 25 de junio de 2026 el Director (S) del SERVIU Región del Maule informó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule el estado de avance de obras de los proyectos correspondientes al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, seleccionados en la Región del Maule y que cuentan con más de un 10% de avance físico de obras. Asimismo, dicho ordinario da cuenta de la disponibilidad de 409 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos denominados "Valles del Alba II", comuna de San Clemente, código 188748; "Puertas del Sur IV ET II", comuna de Maule, código 188704; "Condominio Gabriela Mistral", comuna de Linares, código 184826; "Loteo Doctora Eloísa Díaz", comuna de Linares, código 177164; "Loteo Margot Duhalde II", comuna de San Javier, código 184824; "Lily Garafulic", comuna de Talca, código 191221; "Batalla de Lircay II", comuna de Talca, código 191249; "Edificio Don Sebastian de Rauquen II D", comuna de Curicó, código 191263 y "Valles San Valentín II", comuna de Talca, Código 191262. Considerándose 24 cupos las viviendas destinadas a Asignación Directa y aquellas destinadas a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU Región del Maule, conforme a lo establecido en el Resuelvo N°5 de la Resolución Exenta N° 513, (V. y U.), de 2023, precitada;
11. Que, para el presente proceso, las inscripciones se organizarán mediante inscripción individual para cada proyecto habitacional, emplazados en las comunas de San Clemente, Maule, Linares, San Javier, Talca y Curicó, permitiendo una gestión coordinada de los cupos disponibles para familias vulnerables, conforme a la programación e información proporcionada por el SERVIU Región del Maule, razón por la cual las Resoluciones Exentas de selección correspondientes a los respectivos grupos de inscripción podrán dictarse y publicarse de manera prelativa y/o por proyecto, a medida que los antecedentes y disponibilidades sean informados a esta Secretaría Regional Ministerial por parte del SERVIU Región del Maule;

RESOLUCIÓN:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

- 1.1. Llámese a inscripción de familias vulnerables a que se refiere el artículo 2º, letra c), del D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, así como de familias beneficiarias de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, en modalidad individual, y del Tramo 1 (ex Título I, Tramo 1) del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, que no hayan aplicado su subsidio, para la asignación de cupos de vivienda en los proyectos habitacionales seleccionados en los Llamados Nacionales de los años 2023, 2024 y 2025 del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016.

El período de inscripción se extenderá desde las 09:00 horas del día 27 de julio de 2026 hasta las 16:00 horas del día 7 de agosto de 2026.

Durante dicho período, las familias interesadas podrán informarse respecto de la oferta habitacional disponible e ingresar su solicitud de inscripción a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para estos efectos o, alternativamente, de manera presencial en las oficinas OIRS del SERVIU Región del Maule, dentro del horario de atención de público.

La información de los proyectos del presente Llamado y sus características estarán disponibles a través de la página www.serviumaule.minvu.gob.cl/, de las redes sociales del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, así como en los canales de atención presencial del SERVIU Región del Maule, a partir de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los proyectos del llamado, solo uno, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo con los cupos señalados en el Resuelvo Nº1.7 de la presente Resolución.

- 1.2. Para aquellos proyectos que completen la disponibilidad de cupos señalada en la tabla inserta en el punto 1.4 del presente Resuelvo, dentro del período de inscripción indicado en el punto precedente, se pondrá término a dicho proceso, pudiendo tramitarse de manera anticipada la Resolución de Prelación y la posterior Resolución de Selección de familias. Esta medida tiene por finalidad agilizar el proceso y evitar interferencias en los procedimientos del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016, considerando el significativo avance de las obras de algunos de los proyectos incluidos en el presente llamado.
- 1.3. Respecto de aquellos proyectos que, al término del período de inscripción establecido en el numeral 1.1 de la presente Resolución, según la tipología de vivienda correspondiente, no hubieren completado la totalidad de los cupos disponibles señalados en la tabla contenida en el numeral 1.4, se habilitará automáticamente un segundo período de inscripción, desde las 09:00 horas del día 10 de agosto de 2026 y hasta las 16:00 horas del día 28 de agosto de 2026, o hasta completar la totalidad de los cupos disponibles del respectivo proyecto, lo que ocurra primero.
- 1.4. Los proyectos y disponibilidad de cupos para el presente llamado que son los siguientes:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda	Nº Total de Viviendas del Proyecto	Nº Total de viviendas vulnerables	Cupos para Asignaciones Directas	Nº de cupos de viviendas disponibles Llamado *	Periodo de Inscripción
188748	San Clemente	Valles del Alba II	Constructora Malpo Ltda.	Casa	126	32	2	30	27 de julio al 7 de agosto de 2026
188704	Maule	Puertas del Sur IV ET II	Inmobiliaria e Inversiones Malpo Ltda	Casa	102	26	2	24	
184826	Linares	Condominio Gabriela Mistral	Inmobiliaria Ferval Lta.	Departamento	120	37	1	36	
177164	Linares	Loteo Doctora Eloisa Diaz	Inmobiliaria Ferval Lta.	Casa	195	61	4	57	
184824	San Javier	Loteo Margot Duhalde II	Inmobiliaria Ferval Lta.	Casa	205	62	2	60	
191221	Talca	Lily Garafulic	Inmobiliaria Ferval Lta.	Departamento	140	43	1	42	
191249	Talca	Batalla de Lircay II	Constructora Independencia SPA	Casa	296	76	7	69	

191263	Curicó	Edificio Don Sebastian de Rauquen II D	Constructora Independencia SPA	Departamento	126	34	4	30
191262	Talca	Valles de San Valentín II	Constructora Independencia SPA	Departamento	141	38	1	37
TOTAL					1.451	409	24	385

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye hasta el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU Región del Maule, conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N°513, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones vigentes.

- 1.5. Como parte integrante de esta Resolución se adjunta Ficha Técnica con todas las características del proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la inscripción.
- 1.6. Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región de aplicación, con anterioridad a la fecha de cierre de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio. En el caso del D.S. N° 49, (V. y U.), podrán participar aquellas que su subsidio se encuentre vigente, o en estado vigente no pagado. En este último caso, una vez incorporado en el proyecto, corresponderá tramitar la prórroga del subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Circular FSEV N° 21/2024.
- 1.7. Se establece que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programa D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Individual, no podrá superar el 40%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, tramo 1, no podrá superar el 60%; dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio. Excepcionalmente, en casos en que el diagnostico regional lo justifique, podrán proponerse porcentajes distintos de cada subsidio.

De acuerdo con lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda	N° de cupos de viviendas disponibles	N° de cupos de viviendas vulnerables D.S. 49/2011 Llamado a inscripción (40%)	N° de cupos de viviendas vulnerables D.S. 1/2011 Llamado a inscripción (60%)
188748	San Clemente	Valles del Alba II	Constructora Malpo Ltda.	Casa	30	12	18
188704	Maule	Puertas del Sur IV ET II	Inmobiliaria e Inverciones Malpo Ltda	Casa	24	10	14
184826	Linares	Condominio Gabriela Mistral	Inmobiliaria Ferval Lta.	Departamento	36	14	22
177164	Linares	Loteo Doctora Eloisa Diaz	Inmobiliaria Ferval Lta.	Casa	57	23	34
184824	San Javier	Loteo Margot Duhalde II	Inmobiliaria Ferval Lta.	Casa	60	24	36
191221	Talca	Lily Garafulic	Inmobiliaria Ferval Lta.	Departamento	42	17	25
19148	Talca	Batalla de Lircay II	Constructora Independencia SPA	Casa	69	28	41
191263	Curicó	Edificio Don Sebastian de Rauquen II D	Constructora Independencia SPA	Departamento	30	12	18
191262	Talca	Valles San Valentín	Constructora Independencia SPA	Departamento	37	15	22
Total					385	155	230

2. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de Priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de Ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S. N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos.	30%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1) (2)	10%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	10%

(1) No se otorgará este puntaje en este caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del D.S. N°1 o en el artículo 24 del D.S. N°49, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5., se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la Tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5 a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N°20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, a partir de lo cual el SERVIU deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

En caso de que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

3. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo N° 1.1 de esta Resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil e identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del SERVIU de esta Región.

Las personas que no cuenten con acceso a internet, que no dispongan de Clave Única o que presenten dificultades para utilizar la plataforma digital, podrán acudir durante el horario de atención al público dispuesto en las dependencias del SERVIU de esta Región, específicamente en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), con el fin de recibir apoyo en este proceso.

Para ello, se ha establecido un período de atención presencial que se extenderá desde el 27 de julio hasta el 7 de agosto de 2026. En caso de que se prorrogue el período de inscripción, la atención presencial se extenderá del día 10 de agosto de 2026 hasta el día 28 de agosto de 2026.

Las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso para inscribirse en un nuevo Llamado.

4. Verificación del ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del SERVIU se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

5. Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo N°1.1 de la presente Resolución, se dispondrá de una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el Resuelvo N° 2 de presente Resolución. Dicha nómina será sancionada mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y publicada en el sitio web del SERVIU Región del Maule, indicando el RUN y el puntaje obtenido por cada beneficiario.

Con esta nómina señalada precedentemente, el SERVIU Región del Maule procederá a contactar a las personas inscritas, respetando al orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono u otros) para que acudan a ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del SERVIU deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático RUKAN, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. **La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.**

La incorporación de familias conforme, a lo dispuesto en los Artículos 16°, 18° inciso tercero y 19°, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, se deberá presentar por los interesados en adquirir una vivienda en un proyecto seleccionados al amparo de dicho programa, una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de postulación, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, RUKAN, deberán firmar un "Comprobante de aceptación o rechazo de cupo" entregado por el SERVIU Región del Maule, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder de dicho Servicio. Asimismo, en el mismo acto se hará entrega del "Comprobante de Reserva de Vivienda" emitido por el sistema informático RUKAN.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por SEREMI Región del Maule. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

6. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, la SEREMI Región del Maule emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines de SERVIU Región del Maule, como también en redes sociales y estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo con el puntaje de prelación.

La asignación de los estacionamientos será conforme al orden de prelación establecido en la respectiva resolución de selección del llamado. No obstante, el SERVIU podrá priorizar la asignación de estacionamientos en aquellos casos en que concurran circunstancias especiales que justifiquen una mayor necesidad de su uso. Los cupos restantes se asignarán estrictamente conforme al orden de prelación señalado precedentemente.

7. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

LVZ/MDH/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI DE V. Y U. REGIÓN DEL MAULE
- SIAC
- DPH- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

Ley de Transparencia Art 7.G